

RESOLUCIÓN REC N° 084-26
(3 de febrero de 2026)

POR LA CUAL SE ACTUALIZAN Y FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS Y EXCEPCIONALES DISPUESTAS EN EL ACUERDO CDI-004-26 EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ PARA LA VIGENCIA 2026

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122 de la ley 30 de 1992 consagra la obligación de las entidades de educación superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio de educación superior, de informar al ministerio de educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas puedan cobrar a sus estudiantes.
2. Que mediante el artículo 3 de la Resolución No 19591 del 27 de septiembre de 2017, se modificó el artículo 9 de la Resolución No 20434 de 2016 referente a la obligación de las instituciones de educación superior de su deber de dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, modulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, lo concerniente a los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, de conformidad con lo instituido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.
3. Que el Acuerdo No 015 del 30 de abril de 1988 y el Acuerdo No 027 del 16 de diciembre de 1996 expedidos por el Consejo Directivo de UNIPAZ, establecen la forma en que se ajusta el valor de los Derechos Pecuniarios para los programas de pregrado, indicando que se harán conforme al incremento del IPC y del salario mínimo legal mensual.
4. Que igualmente el Consejo Directivo de UNIPAZ, mediante Acuerdo CDI No 010-15 del 26 de marzo de 2015 fijó los derechos pecuniarios para los programas de posgrado, estableciendo los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes e igualmente, a través del Acuerdo CDI- 016-24 del 8 de julio de 2024 se aprobaron los derechos pecuniarios por concepto de matrícula para los programas de medicina y enfermería, así como la matrícula diferencial para los programas a ofrecer en desarrollo de la estrategia universidad en tu territorio.
5. Que asimismo el Consejo Directivo expidió el Acuerdo No CDI 018 del 11 de noviembre de 2022 y ordenó fijar los Derechos Pecuniarios que por razones académicas cobrará UNIPAZ para todos los programas de Maestría, modificando el literal c) del Acuerdo CDI-010-15 del 26 de marzo de 2015 en lo pertinente a la Matrícula de Maestría la cual equivaldría a seis puntos treinta y cinco (6.35) SMLMV por semestre.
6. Que el Instituto universitario de la Paz- UNIPAZ expidió la resolución REC No. 631 del 9 de diciembre de 2025 "por la cual se da cumplimiento al artículo 3 de la resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Que, asimismo, mediante resolución REC-002-26 del 2 de febrero de 2026 se realizó actualización conforme a la reglamentación vigente de UNIPAZ, y, no obstante, las condiciones establecidas en el marco de la autonomía universitaria se expidió el Acuerdo



CDI-004-26 del 2 de febrero de 2026 a través del cual se modificó de manera transitoria y excepcional la base de cálculo de los derechos de matrícula de los programas académicos ofertados por UNIPAZ para la vigencia 2026, así como para otros servicios académicos cuyo derecho pecuniario estuviera tasado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8. Que en el Acuerdo CDI-004-26 se indicó que el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026 ha presentado incrementos porcentuales por encima de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), situación que ha derivado incrementos significativos en los valores de matrícula de los programas de pregrado cuyo cálculo se fundamenta en dicho referente, incidiendo directamente en la demanda de aspirantes y/o estudiantes inscritos y efectivamente matriculados.
9. Que en el mismo acto administrativo se precisa que no obstante el incremento decretado por el Gobierno Nacional respecto al salario mínimo legal mensual vigente, al finalizar la vigencia 2025-II, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) se situó en cinco punto uno por ciento (5,1 %), cifra que evidencia una variación notablemente menor en comparación con el aumento del salario mínimo mensual legal vigente y que se configura como un referente objetivo y técnicamente idóneo para la definición de criterios de ajuste más equilibrados y proporcionales.
10. Que igualmente, el Acuerdo CDI-004-26 indica que el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que si bien el incremento del 23% en el salario mínimo legal mensual vigente 2026 representa avanzar en proceso de dignificación laboral, se debe encontrar un balance frente a la sostenibilidad financiera de las instituciones de educación superior, de tal forma que ha propuesto que el incremento en el valor de las matrículas para la vigencia 2026 se calcule con base en el índice de precios al Consumidor (IPC) más dos (2) puntos porcentuales representando un ajuste total del 7.1%, lo anterior, con el fin de mitigar el impacto económico sobre la comunidad estudiantil, especialmente sobre aquellos que no hacen parte de la política de gratuidad promovida por el gobierno nacional y apoyada por las instituciones universitarias.
11. Que en el Acuerdo CDI-004-26 se precisa que con el propósito de fortalecer el desarrollo de los programas de pregrado y posgrado de UNIPAZ y favorecer las trayectorias formativas de sus estudiantes en los diferentes programas académicos, se hace necesario generar condiciones que faciliten el acceso, la permanencia y la graduación de profesionales que cursan estudios de formación en pregrado y posgrado, reconociendo sus contextos laborales, económicos y territoriales, y asegurando que la oferta académica responda a las necesidades de la región del Magdalena Medio y del estudiante tipo de UNIPAZ, en coherencia con los principios de equidad, pertinencia, responsabilidad social universitaria y compromiso con el desarrollo regional y nacional.
12. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CDI-004-26 resulta necesario ajustar de manera transitoria y excepcional la base de cálculo para la actualización anual de los valores correspondientes a los servicios académicos de los programas de pregrado y posgrado ofertados por UNIPAZ para la vigencia 2026, con el fin de garantizar criterios de razonabilidad, equidad y coherencia normativa, sin afectar la sostenibilidad financiera ni la calidad académica institucional, así como el acceso de los estudiantes al proceso de formación profesional o tecnológico.
13. Que los criterios que se tuvieron en cuenta para el cálculo fueron definidos en el artículo segundo del Acuerdo CDI-004-26 consistente en que para de la medida los valores a cobrar por dichos conceptos, para la vigencia 2026, se calcularán tomando como referencia los valores vigentes para el año 2025 y aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al cierre del año referenciado, certificado por el Departamento



Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cinco punto uno por ciento (5,1 %) más dos (2) puntos adicionales, para un consolidado del 7,1%. Finalizada la vigencia 2026, los ajustes de los valores correspondientes a los servicios académicos de los programas propios de posgrado se registrarán por la normatividad institucional que para cada programa se encuentre vigente.

14. Que es de interés de esta institución de educación superior divulgar a la comunidad el valor de los derechos pecuniarios que fueron excepcionalmente fijados con criterios definidos por el Consejo Directivo de UNIPAZ, conforme lo indicado en la ley y según directriz del Ministerio de Educación Nacional.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar y actualizar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de pregrado conforme a los criterios transitorios, excepcionales y exclusivamente para la vigencia 2026 fijados en el Acuerdo CDI-004-26, de conformidad con la siguiente tabla No.1.

Tabla No 1

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 75.000
2	CARNÉ ESTUDIANTEL	\$ 69.300
3	DUPLICADO DE DIPLOMA	\$ 115.600
4	DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 29.000
5	CERTIFICADO DE NOTAS	\$ 12.000
6	CERTIFICADO DE ASISTENCIA	\$ 12.000
7	CERTIFICADO DE NIVEL	\$ 12.000
8	CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$ 12.000
9	CERTIFICADO DE CONDUCTA	\$ 12.000
10	CERTIFICADO DE PAGO DE MATRÍCULA	\$ 12.000
11	CONTENIDO PROGRAMATICO POR MATERIAS	\$ 4.400
12	VALIDACIÓN DE MATERIAS	\$ 95.300
13	HABILITACIÓN	\$ 109.000
14	EXAMENES SUPLETORIOS	\$ 95.300
15	CERTIFICADO DE DURACIÓN DE PROGRAMAS	\$ 12.000
16	CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN	\$ 12.000
17	CURSO DE NIVELACIÓN	\$ 762.300
18	DERECHOS DE GRADOS	\$ 1.270.573
19	RELIQUIDACIÓN	\$ 8.200
20	POLIGRAFOS	\$ 8.200
21	HOMOLOGACIONES	\$ 127.000
22	REGISTRO DE DIPLOMAS	\$ 508.000
23	MATRICULA INTERVALO 1	\$ 1.677.025

ARTICULO SEGUNDO: Fijar y actualizar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de posgrado conforme a los criterios transitorios, excepcionales y exclusivamente para la vigencia 2026 fijados en el Acuerdo CDI-004-26, de conformidad con la tabla No. 2:



Tabla No. 2

TEMS	CONCEPTO	VALOR
1	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	\$ 305.000
2	PERDIDA DE MODULO	\$ 640.300
3	DERECHOS DE GRADOS	\$ 1.524.568
4	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$ 15.300
5	CONTENIDO PROGRAMATICO POR MODULO	\$ 6.000
MATRICULAS		
6	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	\$ 5.336.000
7	ESPECIALIZACIONES PROFESIONAL	\$ 8.385.000
8	MAESTRIAS	\$ 9.681.000
9	DOCTORADO	\$ 13.721.000

ARTÍCULO TERCERO: Fijar y actualizar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de pregrado a ofrecer en la estrategia UNIPAZ en Tu territorio para la vigencia 2026, conforme a los criterios transitorios, excepcionales y exclusivamente para la vigencia 2026 fijados en el Acuerdo CDI-004-26, de conformidad con la tabla No. 3:

Tabla 3.

TEM	CONCEPTO	VALOR
1	PROGRAMA PROFESIONAL - UNIPAZ EN TU TERRITORIO	\$5.031.023
2	PROGRAMA TÉCNICO Y TECNOLÓGICO- UNIPAZ EN TU TERRITORIO	\$3.186.348

ARTICULO CUARTO: Fijar y actualizar el valor de los derechos pecuniarios para los programas de medicina y enfermería para la vigencia 2026, conforme a los criterios transitorios, excepcionales y exclusivamente para la vigencia 2026 fijados en el Acuerdo CDI-004-26, de conformidad con la tabla No. 4:

Tabla 4.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	PROGRAMA MEDICINA	\$13.416.198
2	PROGRAMA ENFERMERIA	\$6.708.099

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la profesional Universitaria Tesorera/Pagadora para que como funcionaria competente proceda de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Harán parte integral del presente acto administrativo el Acuerdo No 015 del 30 de abril de 1988, el Acuerdo No 027 del 16 de diciembre de 1996, Acuerdo CDI No 010-15 del



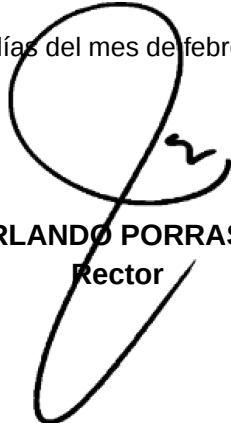
26 de marzo de 2015, el Acuerdo No CDI 018 -22, el Acuerdo CDI- 016-24 del 8 de julio de 2024 y el Acuerdo CDI-004-26 del 2 de febrero de 2026.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de la institución.

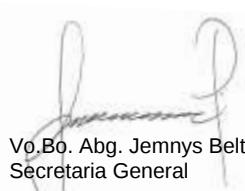
ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector



Vo.Bo. Abg. Jemmys Beltrán Bacca.
Secretaria General

Conceptuó. Abg. Giovanni Camacho Caballero.
Apoyo jurídico